DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 232 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 SEP 2024

VISTO:

El Memorando N° 393-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 001-2024-DRTCA-COMISION NEGOCIADORA/PRESIDENTE, Oficio N° 670-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 218-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP, Oficio N° 485-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 449-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Convenio Colectivo de Trabajo a Nivel Descentralizado 2024 – 2025 Suscrito entre la Representación Empleadora Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho y la Representación de la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, Resolución Directoral Regional N° 471-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 471-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 05 de diciembre del 2023, se Aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho periodo 2023-2024; a favor de los servidores públicos nombrados y contratados, de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. La misma que entró en vigencia con eficacia anticipada a la fecha de aprobación del pacto colectivo, el cual recayó al 14 de julio del 2023;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, señala que *"el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social"*, del mismo modo, entiéndase por negociación colectiva lo siguiente: "El derecho de negociación colectiva es consustancial con el derecho de libertad sindical, toda vez que su ejercicio potencializa la actividad de la organización sindical, en tanto le permite a esta cumplir la finalidad que le es propia de representar, defender y promover los intereses de sus afiliados, y hacer posible, real y efectivo el principio de igualdad de oportunidades en el trabajo. Mediante el ejercicio del derecho de negociación colectiva se busca cumplir la finalidad de lograr el bienestar y la justicia social en las relaciones que surgen entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 232 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 SEP 2024

coordinación económica y equilibrio social; es así que, en algunas ocasiones, el derecho de negociación colectiva se hace efectivo a través de la celebración de acuerdos, contratos o convenios colectivos. Por dicha razón, resulta válido afirmar que la negociación colectiva constituye el medio primordial de acción de la organización sindical para la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que *"la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"*; asimismo, el artículo 4°, precisa que las materias comprendidas en la negociación colectiva *"son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores"*;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM – Lineamientos Para la Implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, *"contienen los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"*;

Que, el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: *"a nivel descentralizado se negocian tas siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)"*;

Que, con fecha 12 de julio del 2024, se reunieron en los ambientes de la Entidad-DRTCA, los miembros de la Comisión Negociadora tanto de la Entidad y del Sindicato de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; donde se acordó continuar otorgando a todos los trabajadores de la DRTCA los beneficios sociales y mejoras económicas y/o remunerativas, que serán complementarias a cualquier otro beneficio social; todo ello, consolidado en la aprobación del "Convenio Colectivo de Trabajo a Nivel Descentralizado 2024 – 2025 Suscrito entre la Representación Empleadora Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho y la Representación de la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho"; el cual a través del Oficio N° 001-2024-DRTCA-COMISION NEGOCIADORA/PRESIDENTE, es remitido por el Presidente de la Comisión Negociadora ante el Titular de la Entidad para su aprobación a través de acto resolutivo;

Que, de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en concordancia con el artículo 13° del Decreto

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 232 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 SEP 2024

Supremo N° 008-2022-PCM – Lineamientos Para la Implementación de la Ley N° 31188, *"la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados"*;

Que, a través del Memorando N° 393-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, el Titular de la Entidad – DRTCA, dispone la proyección de acto resolutivo, aprobando el "Convenio Colectivo de Trabajo a Nivel Descentralizado 2024 – 2025 Suscrito entre la Representación Empleadora Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho y la Representación de la Organización Sindical Sindicato de Trabajadores de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho";

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Decreto Supremo N° 008-2022-PCM – Lineamientos Para la Implementación de la Ley N° 31188; la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **"CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2024 – 2025 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO Y LA REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO DE TRABAJADORES DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO"**, que forma parte de la presente resolución en 08 folios; a favor de los servidores públicos nombrados y contratados, de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. La misma que entra en vigencia con eficacia anticipada a la fecha de aprobación del pacto colectivo, el cual recae el 12 de julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, con eficacia anticipada a partir del 12 de julio del 2024, en todos sus extremos la Resolución Directoral Regional N° 471-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 05 de diciembre del 2023, que Aprueba el Convenio

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 232 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 SEP 2024

Colectivo de Trabajo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho periodo 2023-2024.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Dirección de Administración en coordinación con la Unidad de Personal, corrobore, evalué y ejecute los rubros que corresponda otorgar, según los acuerdos del presente Pacto Colectivo en el periodo detallado, bajo supervisión de la Dirección Regional.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, bajo responsabilidad, el cumplimiento del convenio conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, efectuar la gestión técnica financiera ante el Pliego por la Fuente de Financiamiento, Especifica de Gastos y Meta que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Regional – DRTCA, CAFAE, Unida de Personal, Dirección de Administración, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, SITTCA, SITAD e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO
V°B°
Lic. Adm. ANA MARIA PALOMINO HUARPE
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO
V°B°
CPC. Américo Apaico Palomino
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO
V°B°
Lic. Katia Carolina Márquez Núñez
UNIDAD DE PERSONAL

GOBIERNO REGIONAL
Dirección Regional de Transportes y Comunicación
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2024 – 2025 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DIRECCION REGIONAL DE TRASNPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO Y LA REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SINDICATO DE TRABAJADORES DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

En la Dirección de Administración, siendo las 15:20 horas del día 12 de julio del 2024, ubicado en el Jirón Manuel Gonzales Prada N° 325 del Distrito de Jesús Nazareno, Provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho, nos reunimos los integrantes de la Comisión Negociadora (periodo 2024 - 2025) entre los representante de la Entidad y la representación sindical, designados mediante Resolución Directoral Regional N°071-2024-GRA-GG/GRI-DRTCA, dicha comisión está conformada por los siguientes miembros:

Representantes de la Entidad empleadora: Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho (DRTCA).

REPRESENTANTES TITULARES	CARGO
Américo Apaico Palomino Director de Administración – DRTCA	Presidente
Katia C. Márquez Núñez Jefa de la Unidad de Personal – DRTCA	Secretaria
Ana María Palomino Ipurre Directora de Planificación y Presupuesto– DRTCA	Miembro
Oliver Felices Prado Director de Asesoría Jurídica – DRTCA	Miembro

Representantes delSindicatodeTrabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho (SITTCA)

REPRESENTANTESTITULARES	CARGO
Noe Munaylla Quipe	Miembro
Nancy Huaman Medina	Miembro
Guido A. Vargas Lindo	Miembro
Alejandro Pinares Medrano	Miembro

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el proyecto de pacto colectivo presentada por la representación sindical (SITTCA) durante las sesiones en el Trato Directo. **LA COMISIÓN NEGOCIADORA** arribó por consenso a los **ACUERDOS** que a continuación se detallan:

COMPROMISOS Y DECLARACIONES:

1. **Vigencia:** Las partes convienen que el presente convenio colectivo desde el 01 de enero del 2025 al 31 de enero del 2025, salvo; las cláusulas sin incidencia presupuestal, las cuales rigen a partir de la suscripción del presente convenio colectivo, y aquellas que expresamente señalen su vigencia.
2. **Naturaleza de los acuerdos:** La comisión negociadora acuerda que las cláusulas del presente convenio colectivo son permanentes, salvo las que se acuerden expresamente que son de carácter temporal, conforme a lo previsto en el numeral 17.5 del artículo 17 de la Ley Nro. 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
3. **Ámbito de Aplicación:** El ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo está sujeto a lo previsto en el artículo 5° literal b) de la Ley N° 31188 – Ley de Negociaciones Colectiva en el Sector Estatal, que señala:*"El nivel descentralizado, que se lleve a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por* ***entidad pública,*** *o en el - que las organizaciones sindicales estimen conveniente, manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración"*, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del Artículo 9 de la mencionada Ley".

Específicamente su ámbito de aplicación abarca a los servidores públicos del régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Legislativo Nº 1057 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho.

Nº	PEDIDOS CONTENIDOS EN EL PROYECTO DEL CONVENIO COLECTIVO	ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION NEGOCIADORA
1	**PRIMERO. Cumplimiento de Beneficios previos pactados:** La DRTCA conviene en seguir otorgando a todo el personal del DL 276 y DL 1057-CAS, que en el tiempo y forma, los beneficios sociales, laborales y condiciones de trabajo, así como los beneficios económicos y no económicos, remunerativos y no remunerativos que se mantienen a la fecha de celebración del presente convenio colectivo, sean estos resultados de convenios colectivos anteriores o por disposición unilateral de la Entidad en su calidad de empleador y por uso y costumbre. Señalando la vigencia de los pactos aprobados mediante Resolución Directoral Regional Nro. 253-2019-GRA/GG-GRI-DRTCA, la Resolución Directoral Regional Nro. 223-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA y la Resolución Directoral Regional Nro. 471-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA que entre los acuerdos mantenemos vigente lo siguientes: - 02 entregas de Uniformes para el personal D.Leg. 276 y D.Leg. 1057. - Capacitación - Apoyo alimentario de enero a diciembre para el personal del D.Leg. 276. - Refrigerio y Movilidad de enero a diciembre para el personal del D.Leg. 276. - Concurso de Ascenso. - Canasta Navideña. - Respeto al puesto de trabajo. - Cofinanciamiento de eventos institucionales y de integración. - Acompañamiento al trabajador en el cese por límite de edad. - Proyectos de recreación para el trabajador y su familia. - Veeduría en los procesos de selección para la contrata de personal. - Reposición de plazas de acuerdo a la zona geográfica. - Entrega de ambientes para oficinas del sindicato.	Los derechos y demás beneficios logrados en la negociación mantienen su vigencia de forma permanente y no son materia de renegociación. La Entidad DRTCA se **COMPROMETE** en establecer una mesa de trabajo bilateral Empleador y representación Sindical para la toma de acciones destinas a promover el cumplimiento de los pactos previos.

	- Horario corrido en una sola jornada. - Horario diferenciado. - Bonificación especial a la responsabilidad funcional a los servidores del régimen DL 1057 – CAS.	
2	**TERCERO. Jornada laboral, compensación de horas extras:** La DRTCA, se compromete a respetar la jornada de 8 horas, fuera del horario ordinario de trabajo y en días de descanso obligatorios o feriados y considerando que no hay pago por horas extras, la compensación de horas extras estará sujetas a negociación para descanso del trabajador, asimismo debe atribuírsele los gastos de movilidad de ida y vuelta de su domicilio al lugar del trabajo, así como su alimentación, en los casos que se labore en los días de descanso y/o feriados.	**La Comisión negociadora ACUERDA que la Entidad DRTCA compensará las horas extras. El procedimiento para su aplicación será establecido en el Reglamento Interno del Servidor (RIS), la falta de regulación no impide su ejercicio. La presente compensación debe estar enmarcado en las normativas legales vigentes y considerando las siguientes condiciones:** a) Las horas extras: tiene que ser compensado con periodos equivalentes de descanso físico, el mismo que estará sujeto a la necesidad del trabajador en coordinación con su jefe inmediato. b) Corresponde a la institución a través de la Unidad de Recursos Humanos, implementar el RIS donde regule el procedimiento para el otorgamiento de la compensación por descanso físico, respecto de la prestación de servicios en exceso o en días no laborables (sábados, domingos y/o feriados), con sujeción a lo dispuesto en la Ley.
3	**CUARTO. Mejor distribución de los Recursos Humanos:** La DRTCA se compromete a asignar a los trabajadores las tareas acordes a sus competencias y habilidades, formación académica, a fin de garantizar su desarrollo personal y profesional.	**La Comisión negociadora acuerda que la Entidad DRTCA a través de la Unidad de Personal** efectuará la mejor distribución y racionalización del personal e implementar políticas institucionales en materia laboral.
4	**SEXTO. Compromiso de respeto de los derechos fundamentales de la persona siendo trabajadores/as Contratados en laEntidad:** La DRTCA mantendrá su política de respeto de los derechos laborales de su personal; en consecuencia, durante la vigencia del presente convenios se compromete a: a) La DRTCA se compromete a continuar su política de renovacióndе los contratos del personal del DL 276 dentro del año fiscal, previa	La Comisión negociadora **ACUERDA** que la Entidad DRTCA mediante la Unidad de Personal implementará instrumentos normativos idóneos y objetivos para su cumplimiento y en el plazo de treinta (30) días calendarios de firmado el presente Pacto Colectivo.

	individualización de los casos, en salvaguarda de la dignidad y el principio de predictibilidad y salud mental, salvo queexistan causas objetivas que justifiquen una reducción de los plazos en casos particulares, debidamente sustentado por el/la jefe/a respectivo. b) Implementar en un plazo de 15 días, contados desde la suscripción del presente convenio, aprobar los lineamientos que permitan evaluar, bajo criterios objetivos, el desempeño del personal, con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y el respeto de los derechos laborales de los trabajadores.	
5	**SEPTIMO. Seguridad y Salud de los Trabajadores:** La DRTCA garantizará el buen funcionamiento efectivo del comité de Seguridad Salud en el Trabajo en las sedes administrativas y en las obras por Administración Directa, otorgará el Presupuesto de acuerdo a la programación anual por ingreso en RDR y las partidas específicas descritas en los expedientes técnicos en el caso de obras, que corresponda para la aplicación de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, el Empleador implementará un ambiente para el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo en cada establecimiento (Las sedes administrativas y en las Obras por administración Directa) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador, para ello la DRTCA dotará de presupuesto suficiente para la compra de EPPS para el personal administrativo y en obra por administración directa.	La Comisión negociadora acuerda que la Entidad DRTCA se compromete a gestionar el presupuesto necesario para el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, la Entidad DRTCA realizara la entrega de 01 ambiente para el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6	**NOVENO. Bonificación extraordinaria por cierre de pliego:** La DRTCA conviene en otorgar, por única vez, por concepto de Bono por Cierre de	La Entidad **ACUERDA**, un bono por única vez por cierre de pacto colectivo de S/ 100.00 por cada trabajador con relación laboral vigente al 30 de junio del 2024, con el financiamiento del espacio fiscal que asciende al importe

	Pliego, la suma de S/. 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100SOLES) a cada uno de los trabajadores afiliados al Sindicato, con motivo de la conclusión del mismo. Este beneficio será abonado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de suscrito el Convenio Colectivo y se afectará el aporte del 5% del monto total en beneficio del SITTCA.	total de S/. 17,200.00 comprendido en el INFORME FINAL DE ESTADO SITUACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO 2024 del MEF y el informe Técnico Nº 161-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP. Se aprueba el Aporte Sindical Solidario descrito en el Articulo 21 de la Ley 31188.
7	**UNDÉCIMO. Licencia Sindical:** La DRTCA se compromete a otorgar Licencia Sindical con goce de haber por sesenta (60) días para todos los miembros de la Junta Directiva o delegados asignados por esta, cuando realicen sus funciones sindicales; sean por citaciones de la Dirección, Federación, Centrales Sindicales, Judiciales, Policiales, asistir a eventos y actividades sindicales por el tiempo según requerimiento durante el año deberán contar con la aprobación Automática.	La Comisión negociadora acuerda que la Entidad DRTCA otorgará a la Junta Directiva del SITTCA sesenta (60) días de Licencia Sindical con suspensión imperfecta.
8	**DECIMOTERCERO. Reuniones periódicas y buenas relaciones institucionales:** La DRTCA y el Sindicato convienen en llevar a cabo reuniones bimestrales con el fin de efectuar el seguimiento de los acuerdos suscritos; asimismo, ambos se comprometen a cooperar en el mantenimiento de las buenas relaciones en un clima de armonía, diálogo y paz laboral, así como preservar el respeto y consideraciones mutuas.	Las partes convienen conformar la Comisión de seguimiento del cumplimiento del presente convenio colectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM. Los integrantes de la comisión serán: de parte de Entidad el Director de Administración y el Jefe de la Unidad de Personal y por parte del sindicato SITTCA el Secretario General y el Secretario de Organizaciones, la comisiones se encargará de realizar el seguimiento en el proceso de implementación de los convenios que proceden de la negociación descentralizada, con el fin de cautelar la continuidad del proceso y un manejo ordenado del mismo.
9	**DÉCIMO CUARTO. Espacio de diálogo para la atención de temas extra pliego de reclamos:** La DRTCA se compromete a darle continuidad al mecanismo de diálogoque permite que los representantes de los/as trabajadores/as y la Alta Dirección de laentidad, puedan abordar y solucionar diversos temas que interesan y preocupan	Las partes convienen darle la continuidad al mecanismo de diálogo que permite que los representantes de los/as trabajadores/as y la Alta Dirección de la entidad, puedan abordar y solucionar diversos temas que interesan y preocupan al personal afiliado, y que no necesariamente han sido materia del presente pliego, lo cual es parte de una adecuada política

	al personal afiliado, y que no necesariamente han sido materia del presente pliego, los cuales parte de una adecuada política preventiva de los conflictos laborales, bajo el precepto Constitucional **"Interpretación Favorable al Trabajador en caso de Duda Insalvable, sobre el sentido de una Norma"**.	preventiva de los conflictos laborales, bajo el precepto Constitucional **"Interpretación Favorable al Trabajador en caso de Duda Insalvable, sobre el sentido de una Norma"**

El presente Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo y Económicas, queda acordado en la ciudad de Ayacucho, el día 12 de julio del 2024, firmando en señal de conformidad los miembros de los representantes de la entidad y los miembros de los representantes de trabajadores.

Leído el presente documento, los abajo firmantes lo suscriben en señal de conformidad y aceptación, de lo que oportunamente se dará cuenta a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Ayacucho, 12 de julio de 2024

Representación Empleadora DRTCA:

CPC. Américo Apaico Palomino
DNI Nº 41773151
Director de la Oficina de Administración

Econ. Katia C. Márquez Núñez
DNI Nº 40032432
Jefe de la Unidad de Personal

Lic. Ana María Palomino Ipurre
DNI Nº 40142958
Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Abog. Oliver Felices Prado
DNI Nº 80614148
Director de Asesoría Jurídica

Representación Sindical SITTCA:

Noe Munaylla Quispe
DNI Nº28315465
Secretario General

Nancy Human Medina
DNI Nº 28283311
Secretaria de Organizaciones

Guido A. Vargas Lindo
DNI Nº 28259686
Secretario de Defensa

Alejandro D. Pinares Medrano
DNI Nº 46714088
Secretario de Disciplina

CLAUSULAS SIN ACUERDO EN EL TRATO DIRECTO

Seguidamente, se listan aquellas clausulas del Proyecto de Convenio Colectivo 2024 - 2025 presentado por la representación sindical, respecto de las cuales la Comisión Negociadora no arribó a acuerdos:

ACTA DE NO ACUERDO

Nº	PEDIDOS CONTENIDOS EN EL PROYECTO DEL CONVENIO COLECTIVO	DECISIÓN
1	**SEGUNDO. Segunda entrega de uniformes.** La Entidad conviene con el SITTCA en otorgar la segunda entrega de uniformes que se acordó en el trato directo del año 2023.	**NO HAY ACUERDO (acta sesión del día 12 de julio 2024)**
2	**QUINTO. Regularización del Ingreso a la Carrera Administrativa del Personal Contratado Permanente.** La DRTCA procederá a efectuar las acciones administrativas correspondientes para el ingreso a la carrera administrativa (DL 276) del personal contratado que tenga más de 03 años efectuando labores permanentes.	Al respecto hubo **DESESTIMIENTO**, al ser tema y acuerdo del Convenio a Nivel Centralizado 2024-2025.
3	**OCTAVO. Bonificación por Movilidad:** La DRTCA convendrá en otorgar a cada trabajador un incremento en la bonificación por movilidad por la suma de S/ 10.00 Soles diarios adicionales, por día efectivamente laborado. Dicho monto deberá ser cancelado de forma mensual, y considerado en la boleta de pago remuneraciones de cada mes.	**NO HAY ACUERDO, (acta sesión del día 12 de julio 2024)**
4	**DECIMO. CREAR EL FONDO DE RECAUDACION PARA LOS CAS** La DRTCA se compromete a crear el fondo recaudado por tardanzas e inasistencias del personal debe ser revertido en beneficio de los servidores públicos a fin de subsidiar el desayuno y almuerzo de todo el personal que están sujetos al régimen laboral del decreto legislativo 1057-CAS.	Al respecto se acuerda por el **DESISTIMIENTO**, al no existir marco legal.
5	**DUODÉCIMO. Descanso por Aniversario Sindical:** La DRTCA se compromete en otorgar al personal sindicalizado (SITTCA) un (01) día de descanso físico REMUNERADO en todos los turnos por el aniversario del Sindicato (05 de octubre de cada año), asegurando que no se vea afectado la correcta prestación de los servicios.	**NO HAY ACUERDO, (acta sesión del día 12 de julio 2024)**

En la ciudad de Ayacucho, el día 12 de julio del 2024, firmando en señal de conformidad los miembros de los representantes de la entidad y los miembros de los representantes de trabajadores.

Leído el presente documento, los abajo firmantes lo suscriben en señal de conformidad y aceptación, de lo que oportunamente se dará cuenta a la Autoridad Administrativa deTrabajo.

Ayacucho, 12 de julio de 2024

Representación Empleadora DRTCA:

CPC. Américo Apaico Palomino
DNI Nº 41773151
Director de la Oficina de Administración

Econ. Katia C. Márquez Núñez
DNI Nº 40032432
Jefe de la Unidad de Personal

Lic. Ana María Palomino Ipurre
DNI Nº 40142958
Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto

Abog. Oliver Felices Prado
DNI Nº 80614148
Director de Asesoría Jurídica

Representación Sindical SITTCA:

Noe Munaylla Quispe
DNI Nº28315465
Secretario General

Nancy Human Medina
DNI Nº 28283311
Secretaria de Organizaciones

Guido A. Vargas Lindo
DNI Nº 28259686
Secretario de Defensa

Alejandro D. Pinares Medrano
DNI Nº 46714088
Secretario de Disciplina